

actora para su identificación y la autorización para la firma del deudor. NOTIFIQUESE AL FIRMALO DR. ROBERTO GONZALEZ CASTRO. JUEZ ADJUNTO. LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO Y LE CITO, PREVIENIENDO DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. DRA AMPARO TAPIA R. SECRETARIA ADJUNTA Hay firma y sello AC/85792/jq

## EJECUTIVOS

R. del E.

JUZGADO TERCERO DE  
LO CIVIL DE SUCUMBÍOS  
EXTRACTO DE CITACIÓN  
JUDICIAL

ACTOR: DR. STALIN BLADIMIR ESPINOZA BORJA  
DEMANDADO: EDGAR WILSON CALLE CAJAS  
JUICIO: N° 0529-2011  
TRAMITE: EXECUTIVO - PAGARE A LA ORDEN  
CUANTIA: 8.500 USD  
DOMICILIO JUDICIAL: CASILLA JUDICIAL N° 64  
PETICION:

Del documento ejecutivo que acompaña vendrá a su conocimiento que los señores NOBOA AVALOS PACO ELIAS en calidad de deudor principal y el señor CALLE CAJAS EDGAR WILSON como deudor solidario en calidad de garante aceptaron a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Construcción, Comercio y Producción LTDA (COOPCCP), UN PAGARE a la orden por la suma de \$7.000,00 SIETE MIL DÓLARES, para ser pagados dentro del plazo de VEINTE Y CUATRO MESES, en dividendos mensuales que incluyen, capital, intereses calculados al 15,18 % anual, correspondiente a la tasa de interés efectiva del 16,28 % anual, y en caso de mora se deberá pagar el máximo interés de mora vigente a la fecha de vencimiento respectivo.

De acuerdo a lo estipulado en el PAGARE si el deudor estuviere en mora de una o más cuotas de amortización, la Cooperativa podrá dar por vencido el plazo del término y exigir judicialmente todo lo que estuvieren adeudando más los intereses, gastos extrajudiciales de cobranza y costos procesales. Precisamente señor Juez el deudor ha incurrido en la omisión de más de una cuota por lo que el crédito al momento se encuentra vencido, lo que fuera oportunamente comunicado al deudor sin que hasta la presente fecha cancelen la totalidad del crédito.

El PAGARE que acompaña como soporte a la presente acción es título ejecutivo, de acuerdo con el Art. 413 del Código de Procedimiento civil y la obligación que él comporta se ajusta a las exigencias del Art. 415 del mismo Código, toda vez que es clara, determinada, líquida pura y de plazo vencido.

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VERSATMETALS S.A.

La compañía VERSATMETALS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón RUMIÑAHUI, el 20 de Abril de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.002393 de 14 de Mayo de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A.- FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS METALICOS EN GENERAL, Y ESPECIALMENTE EL DISEÑO Y LA PRODUCCION DE CERCAS, BARANDAS, REJAS, MOLDURAS...

Quito, 14 de Mayo de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León.  
DIRECTOR JURIDICO  
DE COMPAÑIAS

en la Judicatura.  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
Y MERCANTIL DE SUCUMBÍOS.  
Lago Agrio, jueves 31 de mayo  
del 2012, las 16h10. Avoco conoci-  
miento de la presente causa en  
calidad Juez Encargado de esta  
judicatura mediante acción de  
personal signada con el N° 081-  
DPC.JS-2012. Vista la petición que  
antecede y atendiendo la misma  
dispongo. Confírmanse el extracto  
de publicación por la prensa para  
los fines legales consiguiente.  
NOTIFIQUESE.-  
( & ) Dr. Fernando Alba Escobar,  
juez tercero de lo Civil de

correspondiente a la tasa de inte-  
rés efectiva del 16,28% anual, y los  
intereses de mora respectivos.  
De acuerdo a lo estipulado en  
el PAGARE si el deudor estuviere  
en mora de una o más cuotas  
de amortización, la Cooperativa  
podrá dar por vencido el plazo del  
término y exigir judicialmente todo  
lo que estuvieren adeudando más  
los intereses, gastos extrajudicia-  
les de cobranza y costos procesales.  
Precisamente señor Juez el  
deudor ha incurrido en la omisión  
de más de una cuota por lo que el  
crédito al momento se encuentra  
vencido, lo que fuera oportuna-  
mente comunicado al deudor, dejando  
copias certificadas en el mismo a mi costo.  
Acompaña un PAGARE y más  
documentos habilitantes.  
Legalmente facultado, por la Ley  
Orgánica de la Función Judicial y  
más leyes conexas.

de forma personal en el lugar que  
se encuentre.  
Notificaciones que me correspon-  
dan las recibiré en el casillero judi-  
cial N°. 64 asignado al suscrito.  
Solicito expresamente señor Juez  
se confiera el DESGLOSE de la  
escritura Pública de Procuración  
Judicial que acompaña a mi libelo,  
dejando copias certificadas en el  
mismo a mi costo.  
Acompaña un PAGARE y más  
documentos habilitantes.  
Legalmente facultado, por la Ley  
Orgánica de la Función Judicial y  
más leyes conexas.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DIGITAL COPIERS SYSTEM S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social de la Compañía, se convoca a los señores accionistas de la Compañía DIGITAL COPIERS SYSTEM S.A., a la Junta General Universal Extraordinaria, misma que tendrá lugar en la Panamericana Norte Km 7 1/2, Jardines de Carcelén, de esta ciudad de Quito, el día martes 28 de junio del año en curso a las 10h00, para conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

- Conocer y resolver sobre el informe presentado por el Gerente General sobre su administración durante el año 2011 y dictar la resolución correspondiente;
- Conocer y resolver sobre el informe presentado por el Comisario Principal del ejercicio económico 2011;
- Conocer y resolver sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias del año 2011;
- Conocer y resolver sobre la distribución de utilidades del ejercicio económico 2011;
- Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía;
- Conocer y resolver sobre la distribución de deudas en función de los capitales de cada uno de los accionistas.

En caso de no existir el quórum reglamentario y por tratarse de una segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios que asistieren y las resoluciones tomadas serán obligatorias para todos.

Quito, 15 de junio de 2012

Eduardo Palacio Palacio  
GERENTE GENERAL  
DIGITAL COPIERS SYSTEM S.A.

AP/53360/c